



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. 0886/2010

La Paz, 07 de Septiembre de 2010

VISTOS:

La solicitud presentada por la empresa **CONSTRUCCIÓN INSTALACIÓN DE GAS Y CONSULTORÍA COINGAS**, representada legalmente por **José Ramiro Bustamante Terrazas** con Cédula de Identidad No. 820219 Cochabamba, pidiendo **renovación** de su registro en el LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS DE GAS NATURAL de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la **Categoría Industria**.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado por el Decreto Supremo No. 28291 de 11 de agosto de 2005 establece en su artículo 13 que cada dos años la empresa instaladora deberá solicitar a la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, la actualización de su Registro.

Que, a la fecha se han cumplido más de dos (2) años de vigencia de la Resolución Administrativa SSDH No. 0137/2008, de fecha 07 de febrero de 2008, que dispuso la Actualización de Registro de la empresa **CONSTRUCCIÓN INSTALACIÓN DE GAS Y CONSULTORÍA COINGAS**, en la Categoría Industrial, por lo que corresponde proceder nuevamente con la Renovación del mismo.

Que, de acuerdo al informe Técnico DRC 1550/2010, de 18 de agosto de 2010, la empresa **CONSTRUCCIÓN INSTALACIÓN DE GAS Y CONSULTORÍA COINGAS**, cumple con los requisitos técnicos para que actualice su registro en el LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS DE GAS NATURAL de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para realizar trabajos en el Sector Industrial.

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO;

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 y la Resolución SSDH No. 690/05 de fecha 01 de junio de 2005.

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la **RENOVACIÓN** de registro de la empresa **CONSTRUCCIÓN INSTALACIÓN DE GAS Y CONSULTORÍA COINGAS**, en la **Categoría Industrial** del Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, teniendo para el efecto el siguiente personal acreditado:

- | | |
|-----------------------------------|-----------------------------|
| - José Ramiro Bustamante Terrazas | Ingeniero RNI 4065 |
| - Tito Germán Melendres Olivera | Soldador 6G |
| - Iván Vladimir Quiroga Rodríguez | Técnico de Proyectos I – II |
| - Fredy Muñoz Montaña | Instalador I - II |

1 de 2

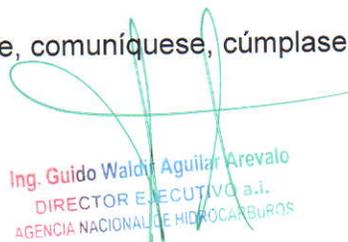
SEGUNDO.- La empresa está **obligada a informar** a la Agencia Nacional de Hidrocarburos los cambios de domicilio y la incorporación y/o retiro de personal técnico en sus planillas conforme al artículo 14 del Reglamento.

TERCERO.- La presente Resolución Administrativa **no habilita** a la empresa para importar o exportar hidrocarburos, ni construir plantas de distribución de GLP, plantas de engarrado de G.L.P., estaciones de servicio de GNV, estaciones de servicio de combustibles líquidos y terminales de almacenaje. Dichas autorizaciones deberán ser tramitadas por separado ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos, institución que otorgará Resolución Administrativa expresa.

CUARTO.- La presente Resolución Administrativa tendrá una **vigencia de dos (2) años** computables a partir de la fecha de emisión, al cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Supremo No. 28291 de 11 de agosto de 2005.

QUINTO.- La empresa **queda informada** de sus obligaciones, derechos y sanciones aplicables conforme a los artículos 16, 17 y 18 del Decreto Supremo No. 28291 de 11 de agosto de 2005.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Ing. Guido Waldin Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME DRC 1550/2010

A: Ing. Northon Nilton Torrez Vargas
**DIRECTOR DE COMERCIALIZACION DERIVADOS
Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.**

DE: Edgar Zabala Antezana
INGENIERO CONSULTOR DRC

Ref. **RENOVACION INSTALADORA DE GAS NATURAL "CONSTRUCCION
INSTALACION DE GAS Y CONSULTORIA COINGAS" - CATEGORIA
INDUSTRIAL**

Plomer
Ing. Northon Torrez Vargas
DIRECTOR DE COMERCIALIZACION Y
DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

FECHA: 18 de Agosto de 2010

Señor Director:

De conformidad a lo establecido en el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado mediante D.S. 28291, se determina que la empresa **"CONSTRUCCIÓN INSTALACIÓN DE GAS Y CONSULTORIA COINGAS"** representada por **José Ramiro Bustamente Terrazas**, con domicilio en Avenida Ballivian No. 806, de Cochabamba, cumple con los requisitos técnicos para **renovación de inscripción** como empresa instaladora en **Categoría Industrial**

Para este efecto, presentó la siguiente documentación adicional de carácter técnico:

1. Certificado de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia y copia de carnet de identidad
2. Certificado emitido por IBNORCA y copia de carnet de identidad del soldador.
3. Certificado de Infocal y copia de Carnet de Identidad:
Fredy Muñoz Montaño Instalador I - II
4. Currículum actualizado del personal
5. Currículum actualizado de la empresa.
6. Contratos suscritos con el personal de la empresa

Mantiene el personal técnico registrado originalmente:

Jose Ramiro Bustamente Terrazas
Tito German Melendres Olivera
Iván Vladimir Quiroga Rodriguez

Ingeniero RNI 4065
Soldador 6G
Técnico de Proyectos I - II



Es cuanto informo a su autoridad, para su remisión a la Dirección Jurídica con los antecedentes del mismo, atentamente.

Edgar Zabala Antezana
Edgar Zabala Antezana
ING. CONSULTOR DRC